



Resolución Directoral

VISTOS: El Informe N° 0389-2024-MTC/10.05 de la Oficina de Patrimonio, mediante el cual se recomienda aprobar el cambio de causal de baja de “Daño” aprobado mediante la Resolución Directoral N° 00450- 2023-MTC/10 de fecha 12 de diciembre de 2023, por la casual de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, del Monitor con Procesador Integrado Marca HP, Modelo ELITEONE 800G1, Serie MXL3460LMP, color negro, con código patrimonial N° 740878680182;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios, y obras que requieren las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, en ese marco, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante la DGA, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”; la cual tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva en mención señala que *“Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. (...)”*¹;

¹ AEE: Aparatos eléctricos y electrónicos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3251022> ingresando el número de expediente **I-228742-2024** y la siguiente clave: REZQPD .



Resolución Directoral

Que, asimismo, en el numeral 7.1 de la mencionada Directiva, se establece que la Oficina de Control Patrimonial mediante informe técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0450-2023-MTC/10 de fecha 12 de diciembre de 2023, se resuelve lo siguiente:

“Artículo 1.- Aprobar la baja patrimonial y contable del monitor con procesador integrado con código patrimonial 740878680182; por la causal de “Daño”, cuyo valor y características se detallan a continuación, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución:

CÓDIGO PAT.	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	FECHA DE ADQUIS.	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE BAJA
740878680182	Monitor con Procesador Integrado	HP	ELITEONE 800G1	Negro	MSL3460LMP	12/12/2013	1503020301	1.00	Daño

(...)

Que, mediante el Memorando N° 4002-2023-MTC/10.02 de fecha 4 de octubre de 2023, la Oficina de Abastecimiento remite el Informe N° 1030-2023-MTC/10.02.03, en el cual concluye que el referido equipo no puede ser indemnizado y/o repuesto por parte de la empresa aseguradora en atención a la póliza contratada debido a que el bien se encuentra absorbido por el deducible (Monto indemnizable (S/ 380.00) < Deducible por infortunio (S/ 645.00);

Que, mediante el Memorando N° 2871-2023-MTC/10, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – SETEPAD, adjunta el Informe N° 0501-2023-MTC/11.SETEPAD, el cual concluye lo siguiente:

(...)

7.2 *Declarar no ha lugar a trámite el inicio de procedimiento administrativo disciplinario los hechos denunciados con fecha 21 de noviembre de 2023, conforme al análisis de los hechos expuestos en el presente informe.*

7.3 *En consecuencia, se dispone el ARCHIVO respectivo de los actuados derivados del Expediente N° 343 -2023, que obra en custodia de la SETEPAD, de conformidad con el literal h) del apartado 8.2 de la Directiva del Régimen Disciplinario”.*

Que, en consecuencia, la Oficina de Patrimonio señala a través del Informe Técnico N° 0020-2024-MTC/10.05 de fecha 3 de mayo de 2024 que, al no haber reposición por parte de la empresa aseguradora, no es posible obtener la reposición del bien siniestrado, el mismo que fue dado de baja con la Resolución Directoral N° 0450-2023-MTC/10 por la causal “Daño”;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3251022> ingresando el número de expediente **I-228742-2024** y la siguiente clave: REZQPD .



Resolución Directoral

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de enero de 2024, el Especialista en Bienes Muebles José Luis Lozano Lévano consultó la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante la DGA, respecto al procedimiento a seguir para proceder con el destino final del equipo dañado, en atención a ello mediante correo electrónico de fecha 02 de febrero de 2024, precisa lo siguiente:

(...)

"Considerando que la resolución fue emitida aprobando la baja por causal distinta a RAEE; sin embargo, los bienes han devenido en RAEE; y, teniendo en cuenta que existe un procedimiento de disposición específico para aquellos bienes que han sido dados de baja por causal de RAEE, con el fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, el cual exige que estos bienes únicamente sean entregados a Sistema de Manejo RAEE, su representada puede dejar sin efecto la causal invocada en la resolución, debiendo para ello elaborar un informe técnico en el cual se sustente la actualización del estado de los bienes que han devenido en RAEE y en mérito al cual se emitirá la resolución que deje sin efecto la causal invocada en la primera resolución y apruebe la baja de los bienes por causal de RAEE, debiendo tener en cuenta el Anexo I Directiva N°001-2020-EF/54.01, aprobada por resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N°0008-2021-EF/54.01. Luego de lo cual, podrá iniciar el procedimiento para su publicación y donación a favor de un Sistema de Manejo de RAEE, conforme al procedimiento previsto en el referido dispositivo normativo. (...)". (El subrayado es nuestro).

Que, mediante el Memorando N° 1690-2023-MTC/23 de fecha 25 de agosto de 2023, la Oficina General de Tecnología de la Información, en adelante la OGTI, señala que producto de la evaluación realizada a la computadora con procesador integrado dañado con código patrimonial N° 740878680182, detecta que el disco duro, las memorias RAM, la pantalla, la placa madre/ placa cruzada están en mal estado producto del siniestro, concluyendo que sus componentes no son reparables por su antigüedad y por los mismos daños sufridos;

Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de enero de 2024, el encargado del almacén de la Oficina de Patrimonio producto de la verificación física al monitor con procesador integrado dañado con código patrimonial N° 740878680182, manifiesta que la letra "S" del número de serie en que se indica en la resolución que aprueba su baja no corresponde, debiendo ser registrado con la letra "X";

Que, la Oficina de Patrimonio mediante Informe N° 0389-2024-MTC/10.05 de fecha 6 de mayo de 2024, remite el Informe Técnico N° 0020-2024-MTC/10.05, recomienda modificar la causal de baja "Daño" de la Resolución Directoral N° 0450-2023-MTC/10, por la causal de "RAEE", tomando en consideración el resultado de la evaluación técnica por parte de la OGTI al equipo dañado en su Memorando N° 1690-2023-MTC/23, del cual se desprende que sus componentes principales se encuentran inservibles e inoperativos a consecuencia de los daños

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3251022> ingresando el número de expediente **I-228742-2024** y la siguiente clave: REZQPD .



Resolución Directoral

sufridos, deviniendo en un residuo de aparato eléctrico y electrónico- RAEE, diagnóstico concordante con el numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; asimismo en proceder actualizar en el SIGA GESTOR el registro de la letra “X” en lugar de la letra “S” en el campo: número de serie;

Que, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, en adelante ROF del MTC, prescribe en el artículo 59 que la Oficina de Patrimonio es la unidad orgánica dependiente de la Oficina General de Administración, encargada del registro, gestión y administración de los bienes patrimoniales del Ministerio. Asimismo, los literales b) y d) del artículo 60 del ROF establece que la Oficina de Patrimonio es la encargada de controlar y supervisar el estado de conservación de los bienes patrimoniales, correspondiéndole realizar y aprobar los procedimientos de alta, baja y saneamiento de los bienes;

Que, el literal f) del artículo 53 del ROF del MTC establece que una de las funciones de la Oficina General de Administración es coordinar, supervisar o autorizar, según corresponda, el proceso de incorporación o baja de bienes muebles e inmuebles, así como la administración y conservación de los bienes patrimoniales del Ministerio, en el marco de la normativa vigente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar parcialmente sin efecto la Resolución Directoral N° 00450- 2023-MTC/10, de fecha 12 de diciembre de 2023, en el extremo que aprueba la baja de un (1) monitor con procesador integrado con código patrimonial 740878680182; por la causal de “Daño”, cuya descripción y características se detallan en el Artículo 1° de la citada resolución.

Artículo 2.- Aprobar la actualización de baja por la casual de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de un (1) monitor con procesador integrado con código patrimonial 740878680182, cuya descripción y características es la siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3251022> ingresando el número de expediente **I-228742-2024** y la siguiente clave: REZQPD .



Resolución Directoral

tem	Código Patrimonial	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Color	Fecha Adq.	Cuenta Contable	Valor Neto (31/12/2023) S/	Categoría	Sub categoría	Cantidad (Und)	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE	Condición del RAEE	Ubicación Física
1	740878680182	Monitor con Procesador Integrado	HP	ELITEONE 800G1	MXL3460LMP	NEGR O	12/12/2013	1503020301	1.00	3. Equipos de informática y telecomunicaciones	3.1 Equipos de informática	1	9.800	0.00980	COMPLETO	INOP.	Juan del Mar y Bernedo N° 1180 -Cercado de Lima

Artículo 3. - Remitir copia de la presente resolución a las Oficinas de Patrimonio y de Finanzas para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente
CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3251022> ingresando el número de expediente **I-228742-2024** y la siguiente clave: REZQPD .

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



BICENTENARIO
PERÚ
2024